

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR**

JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

2020/330

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **PAOLA KARINA GOMEZ PEREZ**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** -

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo **461 del C.G.P** y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual da cuenta del pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **KARINA GOMEZ PEREZ**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.**-

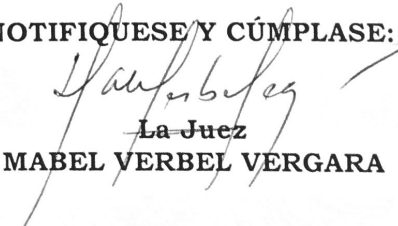
SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: ACEPTESE la renuencia del termino de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: En firme la providencia, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


La Juez
MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 23 de fecha 25 de junio de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.